✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

mill Setez.tos veinte, y quatro se junto el Consejo, Justicia, y Regim.to desta Villa, en vna delas Salas Capitulares desu Ayuntam.to como lo han de vso, y costumbre, para tratar, y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro S.r bien, y vtilidad desta Republica es a saver los S.res Lic.do D.n Fran.co Ant.o Rodriguez Moreno, Abog.do delos R.s Consejos, Gov.or, y Capitan a guerra desta Villa, y S.r D.n Pedro Melgarejo de Aguilar = D. Ant.o Nav.o Galindo = D.n Ignacio de Guencoa = D.n Juan Lucas Luxan; D.n Joseph de Portillo, y Robles, y D. Geronimo Lopez Ortiz; Reg.res perpetuos desta dha Villa; y asi juntos se acordo lo sig.te

Oreta sobre yerbas que su balim.to se suprime =

Vio se vn despacho vereda expedido por el S.r D.n Juan Ant.o dela Portilla, Corregid.r, y Cap.n Gen.l de R.tas dela Ciud. de Murcia, que incluie vn Real de oreta porque S.n (Dios leg.e) se sirve remitir gun.mente el balim.to de yerbas mandando zese desde primero de Enero deste presente año, y que se ponga cobro alas cant.des que se estubieren deviendo hasta fin de Diz.re del pasado de Setez.tos veinte, y tres = Y previene dho S.r Superintendente, q en el termino de quinze dias se pongan en las Arcas R.s lo q constare estarse deviendo de dho efecto; conminando con apremios en su defecto. Y entendido por la Villa acordo, que los presentes Ess.nos executen las dilig.s convenientes para la liquidacion delo que se estubiere deviendo, teniendo presentes las entradas de Arcas, y reuisos que vbiere, para dar providencia a su satisfaccion.

Comisarios, y Repartidores

Tratose de nombrar Comisarios, y Repartidores, para